de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles

Comité de Redacción:

Redacción:

La Junta Directiva

Monte Esquinza, 5, 3.º, dcha.

Madrid, 15 de Septiembre de 1935

Emilio CEBRIAN RUIZ



Director de la Banda municipal de Jaén, de cuyas dotes de estudio y constancia cabe esperar un porvenir brillante en el campo profesional; galardonado recientemente con el título de Caballero de la Orden de la República.

EDITORIAL

Toca a su fin la temporada veranjega, y resurgen las actividades agostadas durante la época canicular. Nosotros también entramos en una nueva fase de nuestras peculiares actividades, que en el aspecto profesional se prodigan en la multitud de fiestas que celebran, en coincidencia unánime, casi todas las poblaciones de España.

En cuanto respecta a los trabajos de índole societario iniciados con el verano en defensa de nuestros derechos, hacemos un recuento de nuestras fuerzas y desempolvamos las armas, (si es que alguna vez estuvieron en reposo) y nos aprestamos a una intensificación de las gestiones que indefectiblemente, si la justicia es una realidad, han de darnos el triunfo.

En ese recuento entran ya las gastiones que han realizado numerosos socios atendiendo la indicación que hicimos en anteriores editoriales y esperamos que los que habiéndolas secundado las silencian, nos comuniquen el detalle de sus trabajos, para que conociendo la directriz y eficacia de ellos, podamos unificar los resultados, encaminándolos al fin propuesto.

A aquéllos que se vieron imposibilitados de practicar gestión alguna, por la ausencia de los elementos a que habrían de dirigirse, les aconsejamos que aprovechen el regreso impuesto por la finalización de las vacaciones y las lleven a cabo, comunicándonos los pormenores.

Nosotros, por nuestra parte, hemos llevado al ánimo de importantes elemeentos de la política la razón de nuestra demanda, y por otra parte se interesó de la Comisión encargada de redactar las leyes abjetivas de la de Bases para la vida municipal, que se recoja la existencia del Cuerpo de Directores, para una vez promulgadas, proceder a redactar el reglamento definitivo, en el que han de recogerse las modificaciones estudiadas y aprobadas en la Asamblea de febrero último.

Todo hace esperar que lo que resta del mes de septiembre y el de octubre subsiguiente, serán pródigos en acontecimientos en derredor del pleito que mantenemos con ocasión de la vacante que produjo la muerte de nuestro Presidente.



Don Emilio Cebrián Ruiz onuncia el cereme pontado de relieve el espririr de adaptación

Nació en Toledo en el año 1900, y a los 14 años de edad ingresó en la Música de la Academia de Infantería, alcanzando poco después el empleo de Músico de segunda. Simultaneó los estudios de solfeo con los de clarinete y piano. Más tarde estudió Armonía y Composición bajo los auspicios del Ilustre Maestro Vega, estudios que revalidó en el Conservatorio de Madrid, obteniendo brillantísimas notas.

A los veinticuatro años obtuvo, en reñido concurso de méritos, la plaza de Director de la Banda Municipal de Talavera de la Reina, de la que hizo una selecta agrupación que alcanzó el primer premio en el Certamen regional de Bandas celebrado en Toledo en 1931. En dicha población organizó una Masa Coral al frente de la cual realizó una titánica labor, que no llegó a dar los frutos que se esperaban por el exiguo tiempo que Cebrián permaneció en Talavera. En 1932, entre 36 opositores, obtuvo la plaza de Director de la Banda Municipal de Jaén.

En esta población, donde la Banda de Música se desenvolvió durante muchos años en una vida mediocre, Cebrian realizó una árdua labos de adaptación al ambiente popular y ha conseguido plenamente atraerse la admiración unánime y despertar la afición a la Música selecta. Nosotros que hemos tenido ocasión de oir varios conciertos dados en el mes de agosto último, podemos asegurar que Emilio Cebrián ha conseguido rendimientos insospechados, dada la composición de la Banda, nutrida casi exclusivamente por aficionados. Ha acertado a despertar en estos el entusiasmo por el arte musical, traduciéndose en éxitos inmediatos conseguidos con sus discípulos; dos de éstos han obtenido recientemente primer premio de Solfeo y Armonía en el Conservatorio de Música de Córdoba.

Es Académico de la de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo y pertenece como miembro honorario a doce entidades artísticas nacionales y extranjeras.

Es autor de cuarenta y ocho obras musicales, algunas de ellas de gran éxito, que interpretan todas las Bandas de España y muchas del extranjero, especialmente sus pasodobles, en los que acusa una destacada personalidad de compositor fácil y alegre, que sobresale en el ambiente de este aspecto de la Composición.

Recientemente, a petición de las fuerzas vivas de Jaén, el Gobierno ha concedido a Emilio Cebrián el título de Caballero de la Orden de la República, en premio a la labor educativa y artística realizada al fren-

te de su actual Banda Municipal.

Con este motivo, la ciudad entera le ha rendido un cálido homena-

je, al que asistieron representando al Cuerpo de Directores, el Vicepresidente y el Gerente de la Asociación. Los fervientes elogios vertidos en el acto fueron reflejo de los juicios previamente emitidos en un bonito folleto editado por aquel Ayuntamiento, y a los que se unieron las frases que pronunció el Gerente, poniendo de relieve el espíritu de adaptación de Cebrián, que ha sabido recoger los anhelos artísticos de Jaén, otreciéndolos en un inspirado Himno, que se ha hecho popularísimo en la ciudad. En los actos constitutivos del homenaje se pusieron de relieve los sentimientos de cariño y admiración que Jaén siente por el Director de su Banda Municipal.

Emilio Cebrián, por sus dotes de estudio constante y espíritu trabajador, abierto a todos los avances artísticos, tiene reservado un porvenir brillante dentro del Cuerpo de Directores de Bandas, y quizá muy pronto tenga ocasión de demostrar los progresos que en poco tiempo ha

hecho en la profesión.

tamen regional de Bandas celebras and oledo um 1933/orEn (dichar pos blación organizó una Masa Coral al trente de la cual realizó una triant-

Cuartillas del Sr. Alcalde de Jaén escritas con motivo del homeraje que le rindió dicha ciudad a nuestro querido compañero.

INTELIGENCIA Y CORAZON

Un entusiasta ferviente de la cultura musical, que tiene el acierto de saber llegar al corazón del pueblo. Emilio Cebrián ha despertado en Jaén la devoción al divino arte, y este es su mayor triunfo, rotundo e indiscutible. Gusta de las obras perdurables que se conservan a través del tiempo y de los hombres. En los efectos sentidos, ocupa lugar envidiable por su amor a nuestra patria chica.

Pueblecito de cuento. Carcajada

que diría Gabriel Miró, y cuyo pueblo le acapara un giennense más.

Trabajador incansable, metodista, reglamentario, como devoto del arte sabe interpretar la máxima inglesa de que el tiempo no debe perderse. Lucha con fé y empuje, y por ello vence, elevando musicalmente el nombre de Jaén a envidiables lugares. En Cebrián vibra su ser como una caja inmensa de resonancia, y de cada nota de color y arte, sabe elevar una obra genial. Cebrián, como todos los artistas, precisa de la Naturaleza; pero si faltara ésta, bastaría con su imaginación fecunda. Sabe que la música dimana del pueblo, y por ello recoge valiente y decidido el murmullo de la gente en su ir y venir callejero, la canción popular donde se confunde la alegre nota con el triste dejo del dolor humano. Así nació su magistral Himno a Jaén.

Cebrián es digno de ser observado cuando dirige, porque no es po-

sible seguirle en su batuta. Despide ésta efluvios de arte que parecen ser

un transmisor que hace vibrar a los profesores.....

Es su batuta un haz de luz. De ella nacen sonidos y armonías en tal conjunto, que los instrumentos, a su misterioso influjo, son fieles cantores del pentágrama, y los profesores, a su impulso creador, ejecutan con habilidad y justeza. Tal es el poderoso factor de su dirección que electriza con el movimiento y sabe guardar el secreto del arte que domina.

Cebrián une a su inteligencia un gran corazón y juega su inspiración lozana y jugosa dentro de un alma en que vibra el arte en toda la esplendente variedad del color, y dentro de una modestia envidiable. Así es el

maestro Emilio Cebrián.

MELCHOR COBO MEDINA.

Alcalde de Jaén.

Dos jornadas triunfales

El día 14 de agosto, por disposición de la Junta Directiva, asistieron en Jaén, al homenaje que la población rindió al Director de la Banda Municipal D. Emilio Gebrián, el Vicepresidente Sr. Peñalva y el Gerente Sr. Valentín, concurriendo a todos los actos previamente señalados, ostentando la representación de la Asociación, que se adhiere de esta forma al reconocimiento de los méritos de nuestro compañero, por parte del Gobierno, que concedió a aquél el título de Caballero de la Orden de la República.

En los breves días de estancia en la capital giennense, nuestros comisionados fueron objeto de toda suerte de atenciones por parte del Sr. Cebrián y de su virtuosa y distinguida esposa, traducidas en contínuos agasajos, que aparte de la gratitud personal de los interesados, merece la de la Asociación por cuanto supone la cordial acogida prestada a sus representantes; gratitud que nos complacemos en testimoniar públicamente desde estas columnas, y que no

tiene el valor adecuado a las abrumadoras atenciones recibidas, de las que dará idea, el haber tomado a su cargo el Sr. Cebrián los gastos de estancia de nuestros comisionados en Jaén.

El día 23 del mismo mes, y también por mandato de la Junta Directiva, marcharon a Cieza, el Tesorero Sr. Caballero, y el Gerente Sr. Valentín, portadores del artístico pergamino que la Asociación dedica al que fué Diputado de las Cortes Constituyentes, D. José Templado. A recibir a los comisionados acudió el Director de la Banda Municipal de la población, D. Luis Gómez Templado, quien previamente había preparado un espléndido alojamiento en su propio domicilio y del que el Tesorero no hizo uso por contar con el de sus familiares residentes en Cieza, de donde él mismo es natural.

A las siete de esa tarde se hizo la entrega al Sr. Templado del pergamino, dirigiéndole el Gerente unas frases de salutación en nombre de la Asociación, a la vez que de renovación de nuestros sentimientos de gratitud, modesto pago a los beneficios por su intervención conseguidos en aquellas memorables jornadas anteriores a la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1932. El Sr. Templado contestó exponiendo que la justicia que encerraban las aspiraciones de los Directores de Bandas, le obligó en todo momento a cumplir con su deber, a lo que cree haberse limitado, siendo por tanto inmerecido el homenaje que le rinde la Asociación a la que agradece de todo corazón las atenciones de que le ha hecho objeto.

A continuación, el Gerente expuso las dificultades por que atraviesa la Asociación relacionadas con la provisión de la dirección de la Banda Municipal de Madrid, y el señor Templado enumeró las gestiones que por nuestra indicación había practicado, prometiendo continuarlas, persuadido de la razón que nos asiste.

El Sr. Templado tuvo la delicadeza de invitar a una espléndida comida a los viajeros, a la que asistió el Director de aquella Banda Municipal; hizo los honores, delicadamente, la bella esposa del Sr. Templado, y acompañada de sus tiernos hijos que pusieron una nota alegre y simpática en el acto.

Al día siguiente, el Director de la Banda Municipal de Cieza, invitó a un bien servido almuerzo al Sr. Templado y a nuestros comisionados, juntamente con el Delegado de Murcia Sr. García Abenza, que se había unido a ellos, presidieendo la mesa la bellísima esposa del Director, que hizo los honores con su reconocida delicadeza.

Durante los cuatro días de estancia en Cieza, el Tesorero y el Gerente, fueron objeto de reiteradas atenciones y agasajos por parte del Sr. Templado y del Director de la Banda, que se excedieron en sus propósitos de hacer agradables los momentos que los viajeros pasaron en aquella población, de la que traen un imborrable recuerdo.

En ambos viajes, se ha puesto de manifiesto los sentimientos que guardan hacia la Asociación los Directores de los pueblos limítrofes. A Jaén acudieron los de los pueblos de Martos, Porcuna, Peal de Becerro, Torredonjimeno, Villacarrillo, Villanueva de la Reina, Mancha Real, Torredelcampo y Jimena, los cuales cumplimentaron al Vicepresidente y al Gerente, a los que guardaron expresivas atenciones en unión del Director de la Banda Provincial de Jaén, don Cándido Milagro.

Los Directores de las Bandas de Abarán, Totana y Lorqui, saludaron en Cieza a los comisionados de la Asociación, superándose en las atenciones que les dedicaron.

En resumen, estos dos viajes constituyen dos jornadas triunfales que han puesto de manifiesto el cariño que los Directores de Bandas tienen a su Asociación, convencidos de que de ella derivan todos los beneficios de que gozan y que sabrá mantener en lo futuro. Muy agradecidos a todos.



En nuestro deseo de facilitar y ampliar la colaboración de nuestros consocios en este BOLETIN, rogamos a cuantos deseen aportar sus trabajos nos los remitan con la antelación debida. Dichos trabajos no están sujetos a otra condición que la de estar escritos correctamente y las ideas que se expongan no infieran ofensa a persona alguna.

INSISTIENDO

歌 弹

Hemos de ir ya pensando en el cierre de la suscripción abierta para rendir un homenaje obligado a nuestro Presidente y Secretario, después de seis meses de incesantes requerimientos a los corazones agradecidos y vibrantes ante los beneficios de que somos deudores; pero antes haremos unos intentos más, encaminados a nutrir la cantidad que nos permita cumplir esta obligación moral. Así como la época veraniega no es muy propicia a estos fines, consideramos que a partir de esta fecha los entusiasmos pueden renacer y esperamos que así suceda y que los resultudos se reflejen en la relación que venimos insertando.

Mediado que sea el otoño, prepararemos el cierre de la suscripción para con la antelación suficiente, estudiar los términos del homenaje, a fin de que, coincidiendo con la próxima Asamblea, se realice con el esplen-

dor que merece.

Una vez más, pues, hacemos un llamamiento a aquellos socios que por negligencia no se hayan sumado hasta ahora a esta hermosa obra, encareciéndoles la neceidad de que lo verifiquen con la brevedad posible, en evitación de que, cerrada la suscripción, queden en aptitud poco airada ante este conglomerado de compañeros que saben demostrar la gratitud a sus benefactores.

Pesetas	Pese Company of Comment Pese	
Suma anterior 3.860,75	Suma anterior 3.92	26,75
Emilio Lozano 10,00	José Moreno Lopera	6,00
Bonoso Baena	José M.ª Beño.	5,00
Estanislao Vitas 5,00	Juan Martín Piornedo.	1,00
Fidel López	José Quintana	3,00
Roque Rubio 2,00	Luis Gómez Templado	30,00
Manuel Gainza 10,00	Diego Manrique.	5,00
Antonio Blanco 5,00	Romualdo Navarrete	3,00
Ciriaco Casares 14,00	Es de capital importancia las r	1111
Suma y sigue 3.926.75	SUMA 3.9	

La Comisión.—R. Ariz, Gómez Camarero, P. Iguain, E. Rivera, Iglesias Pollo, E. Cebrián, Iglesias Bragado y P. Echevarría.

La educación musical en la Escuela

El pensamiento musical, manifestación instintiva al igual que el lenguaje, podemos asociarlo a las leyes permanentes de la humanidad, y como tal, está de acuerdo con la tendencia reformadora de la escuela que coloca en un lugar preeminente la disciplina musical para hacer más eficaz la formación espiritual y material del hombre. Y la escuela, que es reflejo de la vida en camino de perfección, es lugar adecuado donde se implante y fortifique ese elemento vivificador y coordinativo que afecta a la armonía y desenvolvimiento del ser social.

El propósito de dar razón de existencia a la música en la escuela, es el de infundir una significación, una actividad especial que constituya, desde los primeros años escolares, un elemento insustituible en la formación integral del niño, contribuyendo a la creación del hombre nuevo.

Hay que preparar, en primer término, un ambiente musical, hay que saturar la atmósfera espiritual y moral del campo escolar, de la influencia bienhechora de este arte, y despertar el amor consciente por él. Para ello ha de seguirse el camino pedagógico pasando de lo general a lo particular, practicando el "Ritmo" y la "Tonalidad". "El Ritmo", que es orden y medida, es también peculiar manera de ejecutar un movimiento, sintiéndolo y expresándolo conforme a la individualidad.

En la educación musical, hemos de procurar que el niño consiga poseer un oído justo y sensible para apreciar los matices de altura y dinamismo, de ritmo y tonalidad: sobre todo debe crear la memoria, la audición interna y la capacidad de sentir la música.

Obras existen que orientan sobre el particular; tal es la del Dr. Jaques-Dalcroze, imprescindible en una seria experiencia.

Es de capital importancia las prácticas de "Ritmo" y, simultáneamente, prestar gran cuidado a los ejercicios para la "formación del oído" y los de la "voz, hasta llegar a obtener una buena emisión de ésta y una articulación, respiración e inteligencia perfecta de la frase musical.

Los principios deben ser lentos, pero seguros. Hemos de adaptarnos a la posibilidad de voz en el niño, sin esfuerzo de ninguna clase, debiendo

de explicarse previamente el texto de lo que haya de cantarse; hay que conocer, sentir y expresar las ideas musicalizadas.

En los primeros grados, debe asociarse las sencillas canciones a la gimnasia rítmica, imitando juegos, danzas, etc.

Se preparará antes, para que sirvan de guía, a los niños de voz más dulce y bien timbrada, que cantarán bien solo o en grupos, procurando que las lecciones sean cortas y frecuentes.

Estos son, en ligerísimo esbozo, los fundamentos de un trabajo ordenado. La práctica constante, la cultura estético musical del maestro, y un alma que sepa ponerse en contacto con el espíritu del niño, que conozca los balbuceos del sentir de la infancia, son base de una labor provechosa y fecunda. MATIAS GRAU ARAGO.



El Monumento al Maestro Villa

Breves palabras para dar las gracias a cuantos, hasta la fecha, han aportado sus esfuerzos para nutrir el fondo constituído con el fin de erigir un monumento en Madrid a la memoria del insigne Maestro Villa. Nos congratula grandemente la apreciación de los magníficos resultados que se van obteniendo, y es de esperar que en los meses de otoño, época propicia para la organización de festivales, tengan éstos una realización efectiva y que sus frutos vengan a engrosar la suma de la recaudación.

Pesetas	ha la nuova chora a pagar se catcul de pre prier la letas alcascanta.	Pesetas
Suma anterior		2.126.34
Profesores de la Banda Munici-	1272 1	
pal de Cabra (Córdoba) 80,0	oo de Huescar	45,00
Id. id. de Avilés 30,0	oo Id., id. de Rute	25,00
Banda Municipal de La Bañeza.	Id., id. de Cuenca.	41,50
producto liquido de un festival. 185,0	00 Director de la Banda Municipal	réblemas
Banda Municipal de Almadén, asm la		25,00
festival organizado con la coo-	Profesores de la Banda Municipal	Socios
peración del Ayuntamiento 665,	50 de Cieza.	100.00
Profesores de la Banda Municipal	Profesores de la Banda Municipal	Share and the
de Guadix		12,00
Suma v sigue. 2.126.	34 SUMA.	2 2 7 4 8 4

Recordatorio preciso de visa de presenta antes para que su los minos de voz mas

Algunos socios han olvidado, por lo visto, los términos en que la Asamblea celebrada en febrero último modificó el Reglamento de la Asociación, y ponen de manifiesto ese olvido en la forma de realizar los pagos, signo evidente de la confusión que padecen con relación a la cuantía de las cuotas a satisfacer, unida a la no menor, en lo que respecta a otros pagos que en la actualidad son ajenos a la Asociación. Nos explicaremos.

Hemos ya advertido que la Revista "Ritmo" dejó de ser el órgano de nuestra Asociación, y por lo tanto la suscripción a aquélla que, con anterioridad al mes de junio veníamos recaudando, no se realiza ya. Los servicios que como portavoz de los Directores teníamos convenidos con "Ritmo", han cesado y están suplidos con el presente "Boletín". Por tanto, la Asociación no recauda ni admite pagos por la suscripción a la Revista "Ritmo", debiendo hacerlo los Directores que quieran conservar esa suscripción a la administración de la repetida Revista.

La Asociación no recauda separadamente cantidades por cuotas y por suscripción al "Boletín"; las cuotas son únicas, según el acuerdo de la Asamblea citada, y en éllas están comprendidos todos los servicios de la entidad. La cuantía de las cuotas votadas por la Asamblea, se fijó con arreglo a la categoría que cada socio tiene en el escalafón del Cuerpo, de la siguiente forma:

En la educación spusical, bemes de program que el mão son Pese.	as
Socios clasificados en las categorías especial y primera, al mes 10	00
Id. id. segunda, al mes	00
Id. id. id. tercera, al mes	00
Id. id. id. cuarta, al mes	00
	00
Id. id. id. sexta, al mes.	00
Socios clasificados como excedentes, al trimestre 9	00

ESTE BOLETÍN SE REPARTE GRATIS

LA MUTUALIDAD

年 华

Vemos con tristeza que la idea de sumarse a la Mutualidad no cunde en la medida que fuera de desear, y creemos que ello es debido a una deficiente comprensión de los beneficios que de ella se derivan. Aparte del primordial de legar a nuestros familiares en el luctuoso momento de nuestra muerte, una cantidad que les permita adaptarse en la vida a las nuevas circunstancias, la Mutualidad nos proporciona otro que tendrá realidad dentro de muy corto plazo. Precisamente en estos días se ha celebrado la primera Rifa de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, autorizada por el Gobierno, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 2 de los corrientes. Esta rifa, que ha sido un éxito magnifico, tiene por fin inmediato la creación del Colegio de Huérfanos, y no es necesario insistir en lo que esta mejora puede representar para los Directores de Bandas de Música. Sería muy sensible que por apreciaciones erróneas o por supuestas incompatibildades, que aun teniendo una causa originaria, nada tienen que ver, ni nada suponen para renunciar a una mejora de tanta transcendecia, los Directores icurrieran en una negligencia cuyos perjuícios tan de cerca han de tocar sus seres más queridos.

Es preciso, pues, desligar otras cuestiones, que sin carecer de importancia, no tienen relación con el ingreso en la Mutualidad y persuadirse de que nuestros consejos se encaminan única y exclusivamente a dotar al Cuerpo de Directores, como componente del de Funcionarios de la Ad-

ministración Local, de un beneficio tangible.

Remitanse las proposiciones de seguro a la Gerencia de la Asociación, para que ésta las curse a la Secretaría de la Mutualidad.

Art. 25. A fin de no comprometer la capacidad de protección de la Mutualidad, ésta podrá concertar el reaseguro de sus riesgos con una entidad aseguradora nacional de solvencia reconocida.

Art. 26. Los límites establecidos por los capitales a proteger no podrán ser rebasados por un mismo asegurado, aunque subsista más de una póliza.

Art. 27. La Mutualidad admite los cambios de pólizas de seguro vitalicio a seguro mixto, aplicando al nuevo contrato la reserva íntegra del antiguo, y empezará a contarse de nuevo el período de purgación a partir de la fecha del cambio.

La nueva cuota a pagar se calculará siempre por la edad alcanzada.

Art. 28. La Junta directiva invertirá con la mayor diligencia los fondos de la Mutualidad en la adquisición de valores públicos del Estado, de la Provincia o Municipio y obligaciones industriales de carácter hipotecario en inmuebles, en préstamos hipotecarios y en préstamos de sus mutualistas con la garantía de sus pólizas. Todas estas inversiones se sujetarán a los requisitos que para las Compañías mercantiles exige la ley de Seguros al tratar de la clase de bienes afectos a las reservas matemáticas.

Los valores que se adquieran se deposi-

tarán en el Banco de España, a nombre de la Mutualidad, y no podrán retirarse sin acuerdo de la Junta directiva, y con las firmas del presidente y del tesorero. Los inmuebles, hipotecas y derechos reales a favor de la Sociedad, se inscribirán a nombre de la Mutualidad en el Registro de la Pro- no de la Mutualidad se ejercerá: piedad correspondiente. 29 offe aup 20119913

Art. 29. La Mutualidad podrá abrir cuentas corrientes en el Banco de España v en Bancos de primer orden, con la firma del presidente y del tesorero, a cuyas cuentas se llevarán los fondos que la Mutualidad recaude, sin que puedan extraerse de las mismas cantidades sin la firma también del presidente y del tesorero de la Mutualidad.

Art. 30. La Mutualidad llevará por partida doble, y con la debida separación, la contabilidad de cada uno de sus servicios.

En 31 de diciembre de cada año formará balance detallado del activo y pasivo social, sin perjuício de formalizar al final de cada semestre natural, un estado de situación de la Mutualidad, del que se dará conocimiento a los mutualistas, en la forma que acuerde la Junta directiva.

Art. 31. Si del balance anual resultara que el activo fuera mayor que el pasivo, el sobrante se destinará a la formación de fondos especiales de reserva, que sirvan para prevenir posibles eventualidades en el desarrollo de los fines de la Mutualidad.

Estos fondos de reserva se invertirán en la misma clase de valores y bienes que la re-* serva matemática, y con sujeción también a los mismos requisitos.

Art. 32. La Junta directiva presentará anualmente a la aprobación de la Junta general ordinaria de asociados el balance, la cuenta de ingresos y salidas y una Memoria explicativa de los mismos.

Art. 33. La Junta directiva propondrá anualmente a la general la inversión de los ingresos a que se refiere el apartado quinto del articulo 5." de este reglamento, de modo que sirvan, o para aumentar los capitales asegurados, o para disminuir las primas de los asociados.

REGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 34. La administración y gobier-

- a) Por la Junta general de mutualistas.
 - b) Por la Junta directiva.

Los acuerdos de cada uno de los anteriores organismos, dictados dentro de la esfera de actuación que respectivamente las asigna este reglamento, son obligatorios para la Mutluaidad y para todos los mutualistas.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 35. La Junta general es el organismo supremo dentro de la Sociedad: encarna en sí la representación de todos los asociados. y es el medio de expresión de la voluntad colectiva de todos ellos. Todo mutualista tiene la obligación moral de asistir o hacerse representar en ella.

Aquellos asociados que por incumplimiento de este deber hagan dejación de su derecho a discutir y votar las resoluciones que en ella se tomen, se considerarán representados por los que asistan a la Junta general, y por este mismo hecho se declaran conformes y obligados a cumplir los acuerdos votados, sin excusa ni pretexto, como si hubieran asistido.

Las Juntas generales constituídas por todos los mutualistas serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Tanto unas co: mo otras serán presididas por el presidente o quien reglamentariamente le sustituya.

Los asociados que por residir fuera de Madrid, o por otra causa, no puedan asistir personalmente a las Juntas generales, podran delegar por escrito en otros mutualistas, a fin de que éstos les representen en aquéllas, avisándolo por carta separada al presidente con la suficiente antelación.

Art. 36. Las Juntas generales ordinarias se celebrarán una vez al año, en el mes de marzo. Oddenso lob adoot al ob pingo a Las Juntas generales extraordinarias tendrán lugar siempre que la Junta directiva lo estime preciso y también cuando lo soliciten por escrito la vigésima parte de los mutualistas, debiendo expresarse en todo caso en la convocatoria el objeto de la reunión.

Art. 37. La Junta directiva convocará obligatoriamente a la Junta general extraordinaria:

alteración inesperada en la cotización de los valores, privación de los ingresos ordinarios u otro motivo extraño a una normal previsión se advierta la imposibilidad de hacer frente a las obligaciones de la Mutualidad. En estos casos, la Junta general extraordinaria resolverá si se han de suspender o demorar temporalmente los pagos, si se han de disminuir los capitales asegurados o si procede acordar el pago de dividendos pasivos por los mutualistas.

2.º Cuando cubiertas todos las atenciones, las rentas que produzcan los fondos de reserva, independientes de las reservas matemáticas, cubran con gran exceso los gastos de administración.

En este caso, la Junta general extraordinaria decidirá si se ha de suspender la cuantía de las mismas, variando o sin variar las bases de cálculos; si se han de aumentar los capitales asegurados; si procede efectuar un reparto del excedente entre los mutualistas o dedicar los sobrantes a la creación de alguna otra sección de protección social de aquellas a que se reflere el artículo 4.º de este reglamento.

En caso de dividendos pasivos, a que se refiere el número 1.º de este artículo, el prorrateo se hará proporcionalmente a las reservas matemáticas de cada contrato.

En el caso de dividendos activos, es decir, de reparto de excedentes, el prorrateo se ha-

Casa ERVIT

Instrumentos para Bandas y Orquestas de las marcas Conn, Olds, Buescher, The Martin, Besson, Leedy, etc., etc.

VENTAS AL CONTADO Y PLAZOS

San Sebastián - Logroño

rá en proporción al importe total de las primas pagadas por cada asociado.

Art. 38. Corresponde a las Juntas generales ordinarios:

- 1.º Examinar, discutir y aprobar en su caso el balance, cuenta de ingresos y salidas, presupuesto y Memoria anuales de la Mutualidad y la inversión de los fondos de la misma.
- 2.º Elegir reglamentariamente las personas que hayan de ocupar las vacantes que ocurran en la Junta directiva.
- 3.º Deliberar y resolver sobre las proporciones que someta a su conocimiento la Junta por directiva, bien por su propia iniciativa, bien habérselas presentado la vigésima parte o mayor número de mutualistas dentro del mes de enero.

Art. 39. En las Juntas generales extraordinarias podrán tratarse toda clase de asuntos, pero no podrán recaer acuerdos más que sobre aquellos que se hayan señalado en el orden del día por la Junta directiva y para los cuales se haya especialmente convocado.

En el orden del día de las Juntas generales extraordinarias, se incluirán las proposiciones que hayan formulado y suscrito por lo menos la vigésima parte de los mutualistas y que hayan sido entregadas a la Junta directiva con quince días de antelación a la fecha de la convocatoria.

Art. 40. Las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas cualquiera que sea el número de concurrentes a ellas. Constituirá acuerdo obligatorio el voto de la mayoría y la habrá con la mitad más uno del número de mutualistas que tomen parte en la votación. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, que será de calidad.

Sin embargo, cuando en las Juntas generales se hayan de proveer cargos de la directiva, o tratar de la reforma de este reglamento o de las propuestas que menciona el artículo 39, no valdrán los acuerdos que no reúnan en su favor los votos de las dos

terceras partes de los mutualistas. Cuando la primera convocatoria de estas Juntas no se reuniera en tal cantidad, será válida la decisión o acuerdo que se tome en la segunda, cualquiera que sea el número de asociados presentes, siempre que coincidan los dos tercios de los votantes.

Art. 41. Las Juntas generales se anunciarán publicando las convocatorias en el "Boletín", órgano de la Junta central y de los Colegios oficiales del Secretariado local de España, con un mes de anticipación al día en que han de celebrarse. Igual convocatoria se hará por los "Boletines oficiales" de las provincias. En los casos de convocatorias o segundas reuniones por falta de número en las primeras para determinadas elecciones o acuerdos, la segunda reunión se celebrará dentro de un plazo que no podrá ser menor de cinco días ni mayor de quince, a contar de la fecha de la primera, extremo que se preverá en la citación de ésta; pero en las reuniones que no tengan especial interés, por tratarse de asuntos de trámite social, la reunión supletoria tendrá lugar a las tres horas de la primera, sin necesidad de nueva citación y constando así al citarse.

Art. 42. La administración y dirección de la Mutualidad corresponde a la Junta directiva. Esta se compondrá de siete mutualistas designados por votación entre los asociados en la Junta general, conforme dispone el artículo 40, y ostentarán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

Será Presidente el de la Junta central de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local de España.

Art. 43. Todos los cargos de la Junta directiva serán gratuítos y honorificos. Sin embargo, los que residan fuera del punto en donde se celebren las sesiones, disfrutarán de una indemnización que les compense de los gastos que les ocasionen las salidas de su domicilio, consistente en los de locomoción en primera clase y dietas de 30

pesetas desde la salida del lugar donde residan hasta su regreso al mismo.

Art. 44. Los cargos de la directiva durarán cuatro años, renovándose por elección al vencer el primer bienio los cargos de Tesocero y dos Vocales, y al vencer el siguiente, los de Secretario y dos Vocales.

A partir de la primera Junta general ordinaria después de constituída la Mutualidad y nombrados todos los miembros de la directiva, se empezará a contar el primer cuatrienio a los efectos de la renovación de que se habla en el párrafo anterior.

Art. 45. La Junta directiva funcionará por reuniones plenarias y por actuación de un Comité ejecutivo, integrado por el Presidente, Tesorero y Secretario de ella, que estará en el más frecuente contacto para resolver los asuntos de trámite o de extremada urgencia que puedan ofrecerse en este caso, y para revalidar sus decisiones se convocará a la Junta con carácter extraordinario y dentro de las primeras veinticuatro horas siguientes al momento que lo requiera.

Art. 46. La Junta directiva celebrará sesión una vez cada dos meses, y además cuando lo estime de necesidad el Presidente o lo soliciten del mismo, por estimarlo así preciso, cualquiera de los individuos que la forman.

Art. 47. Corresponde especialmente a la Junta directiva, aparte de las facultades y deberes que la caben por otros artículos de este reglamento, las siguientes:

r.* Recaudar las cuotas o primas de los mutualistas, así como los derechos de entrada, si llegaran a fijarse, y los dividendos pasivos a pagar por los asociados cuando se acordaren; cobrar los intereses y rentas de todos los bienes muebles e inmuebles y de todos los valores que posea la Mutualidad, y así igualmente los intereses de los préstamos que se realicen y de las cuentas en los Bancos, y, por último, todos los donativos y subvenciones que se den a la Sociedad y en general cualquiera clase de pagos que deba ésta percibir.

2.ª Invertir los fondos sociales, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

3.ª Pagar a los asociados, previo el examen de cada caso y el oportuno acuerdo, las cantidades que les sean debidas por siniestros, rescates, préstamos o por cualquier otro concepto.

4.ª Convocar a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y presentar a éstas últimas Memoria, Balance y Estado de cuentas correspondientes a los ejercicios finados, así como el presupuesto de gastos del año.

5." Determinar las tarifas, tablas y reglas de que se deduzcan las cuotas de los asociados en las distintas combinaciones de seguro, así como fijar, cuando lo estime procedente, la cuota de entrada que deban satisfacer los mutualistas.

6.ª Proveer provisionalmente las vacantes que en los cargos de la Junta directiva ocurran, hasta la celebración de la primera Junta general ordinaria.

7. Nombrar y separar el personal de la Mutualidad, fijándose su sueldo y obligaciones.

8.* Representar a la Mutualidad y regirla y gobernarla en los términos más amplios, salvo en todo aquello que esté expresamente reservado a la Junta general, y autorizar al Presidente para que ostente, solo o en unión del Tesorero, la representación delegada de la directiva y de la Mutualidad en toda clase de actos, operaciones, contratos, poderes, demandas, querellas y desistimientos, compras, ventas, cesiones, aceptaciones de donativos y transacciones, siempre con arreglo a lo dispuesto en este reglamento.

9.* Resolver cuantas dudas se ofrezcan a la interpretación de este reglamento y proveer en cuanto no se halla previsto en el mismo, dando cuenta a la primera Junta general, para su definitiva resolución de cuanto en estos casos haga o acuerde.

DEL PRESIDENTE

Art. 48. Corresponde al Presidente:

- a) Representar a la Sociedad ante las autoridades y en los actos, contratos y operaciones y poderes, con sujeción a los acuerdos de la Junta directiva, firmando con el Secretario de la misma las pólizas de seguto de los mutualistas.
- b) Convocar la Junta directiva y fijar el orden del día de sus sesiones.
- c) Presidir las Juntas generales de socios y las Juntas directivas; dirigir la dis-

cusión en las sesiones, y decidir, con su voto, las votaciones en caso de empate.

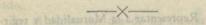
d) Tomar cualquier resolución urgente en los asuntos de la Mutualidad, dando cuenta a la primera Junta directiva en el plazo de quince días, para que resuelva definitivamente.

densul ablustienes of (Continuará.)

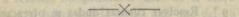


Noticias and ones of course

Con fecha 10 del actual, se han puesto en circulación los reembolsos por las cuotas del mes de agosto y las del tercer trimestre, esperando que cada cual atienda los pagos y en todo caso, cuando proceda la devolución, expliquen las causas que la originan.



Se encuentra muy mejorado de su dolencia, nuestro buen amigo y compañero el Director de la Banda Municipal de Córdoba D. Mariano G. Camarero, el cual nos ruega que, ante la imposibilidad de contestar personalmente las numerosas cartas que le han sido dirigidas, hagamos constar por medio de estas líneas su gratitud a cuantos se han interesado por su salud con expresivas demostraciones de cariño.



A fin de establecer el conocimiento mútuo de todos los Directores de Bandas de Música, rogamos a nuestros consocios nos vayan remitiendo una fotografía en tamaño de postal y unas notas biográficas de su vida profesional, para insertarlas en la primera página del

"Boletín", conforme venimos haciendo con otros compañeros.

en el más frecuente extacto para resolver los

Marino Diaz Diaz, Director de la Banda Municipal de Baena (Córdoba), plaza de primera categoría, cuarta clase; desea permutar por otra Banda de la misma clase y en particular con Banda Provincial, Casa de Expósitos, Asilo, etc.

Dirigirse al Director, en Baena (Córdoba).

Recientemente se ha celebrado un concurso de Bandas en Sanlucar de Barrameda, en el que ha obtenido el primer premio la Banda Municipal de Lucena, dirigida por nuestro amigo y compañero D. Manuel Gordillo. El pueblo de Lucena, cuyo prestigio artístico tan alto ha sabido poner el Sr. Gordillo, dispensó a éste y a su Banda un apoteósico recibimiento al regreso del reñido certamen. Nuestra felicitación cordial y efusiva a la Banda Municipal de Lucena y a su digno Director por el triunfo conseguido.



Director de Banda Municipal perteneciente a la primera categoría, clase quinta, desea permutar. Diríjanse a D. Joaquín Altuna, en Castro Urdiales (Santander).